

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

**ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT LIFESIZE
Artículo 181 ley 1437 de 2011**

Buenos días a los presentes. En Bogotá, a los 7 días del mes de abril de 2022, el Juzgado 47 Administrativo del Circuito de Bogotá, precedido por la suscrita LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO, asistida por la Dra. Claudia Patricia Nuñez Cardozo, se constituye en audiencia para dar continuidad a la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, siendo las 2:44 p.m., dentro del siguiente expediente:

Juez Cuarenta y siete Administrativo Oral de Bogotá Dra. LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Exp. No. 11001-33-42-047-2020-00141-00
Demandante: Otman Sánchez Bacca con CC No. 87.715.617
Demandada: Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional

ASISTENTES

- **Dra. JULIETH ALEXANDRA CASTELLANOS DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.256.818 y la T.P. No. 316.380 del C.S. de la J., quien aportó sustitución de poder para representar a la parte actora. Correo electrónico para notificaciones: hcabog@gmail.com; julicastellanosabogada@gmail.com.

- **Dra. TATIANA ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.557 y portadora de la T.P. No. 158.726 del C.S. de la J. quien aportó poder para representar a la Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional. Correos para notificaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
tatiana,lopez@buzonejercito.mil.co
taloconsultores@gmail.com

Encuentra el Despacho que en audiencia de pruebas practicada el pasado 24 de marzo de 2022, se concedió un término de 5 días para que las partes aporten al plenario las pruebas documentales que tiene en su poder tales como parte accionada - los resultados de las pruebas de evaluación 360° y poligrafía practicados dentro del proceso de selección del personal de oficiales de grado teniente coronel que reunían los requisitos formales para ascender al grado de coronel, y para lograr la comparecencia y practicar el testimonio del MG JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR, so pena de iniciar incidente de desacato. Igualmente se otorgó el mismo término a la apoderada de la parte actora a fin de

que haga llegar al plenario la documental referida en el interrogatorio – para evaluar si se evidencia que se trata de un hecho sobreviniente.

En esta oportunidad se evidencia que la entidad accionada allegó al proceso copia íntegra de los resultados de las pruebas de evaluación 360° y poligrafía practicados dentro del proceso de selección del personal de oficiales de grado teniente coronel que reunían los requisitos formales para ascender al grado de coronel. Así las cosas, se incorpora al expediente la citada prueba documental.

Nota. No fue apartada documental alguna por parte del extremo activo del litigio, en relación con una posible prueba sobreviniente, expuesta en diligencia de interrogatorio de parte.

Testimonio

El Despacho se constituye en audiencia con el fin de recepcionar el testimonio del MG AGUSTIN CARVAJAL VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía 80.408.136 de Bogotá, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Se le interroga por parte del despacho para que relate sus generales de ley.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, en primer momento la apoderada del actor por ser quien solicitó la prueba y a continuación si lo considera necesario a la apoderada del extremo pasivo del litigio.

TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

En este orden de ideas, y atendiendo a que se encuentran practicadas las pruebas que se han decretado, el Despacho declara precluida la etapa probatoria. Y dado que se considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado:

- Apoderado demandante: hcabog@gmail.com
- Entidad demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
tatiana.lopez@buzonejercito.mil.co
taloconsultores@gmail.com
- Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

Se da por finalizada la diligencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft LifeSize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital.

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1951e89d6755cf3c0e61a4c34c062cbb0f3cde644bd4465768630257d03050e0

Documento generado en 07/04/2022 05:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>